 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCION	Código: FO-M3-P1-
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 27/06/2012
		Página 1 de 4

Radicado: S 134588

Fecha: 03/12/2014

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS ENTIDADES



Por la cual se realiza el reconocimiento adicional por gestión para el año 2013.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales, y en especial de las contenidas en las Leyes 115 de 1994, en la ley 715 de 2001 y Decretos Departamentales 1761 de 2009 y 2911 de 2010 y la Ordenanza N° 34 del 12 de septiembre de 2014 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6 de la ley 715 de 2001 establece entre las competencias de los Departamentos administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.

Mediante Decreto Departamental No. 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

Por medio de la Ordenanza No. 34 del 12 de septiembre de 2014, la Asamblea Departamental de Antioquia, definió la estructura orgánica para la Secretaria de Educación, asignándole al Secretario de Educación de Antioquia, la competencia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas del personal docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

Los Decretos Nacionales 1001, 1002 y 1004 del 21 de mayo del 2013 establecen que: 1) El rector que durante el año 2013 cumpla con el indicador de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, y reporte oportunamente la información en el SIMAT, o a la secretaria de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con dicho sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial. 2) El director rural que durante el año 2013 cumpla con el componente de permanencia y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaria de educación respectiva en el modo que esta determine si no cuenta con este sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.

PARÁGRAFO 1: Para los efectos de este artículo el componente de calidad será medido así: para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías muy inferior, inferior, bajo, medio y alto en la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICES, deberá...

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCION	Código: FO-M3-P1-
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 27/06/2012
		Página 2 de 4

relación al año anterior; y para los establecimientos educativos que se encuentren en la categoría superior y muy superior de la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES deberán mantener o mejorar dicha clasificación con relación al año inmediatamente anterior, de acuerdo con el reporte que efectúe el ICFES. El componente de permanencia será medido así: el porcentaje de deserción intraanual del establecimiento educativo no podrá ser superior al 3%. El componente de reporte oportuno y de información en el SIMAT será medido teniendo en cuenta la coherencia y calidad de la información registrada en el mencionado sistema.

PARÁGRAFO 2: El reconocimiento adicional de que trata el presente artículo se hará de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo.


Que la Oficina de Sistemas de Información de la Secretaría de Educación Departamental certificó las instituciones y centros educativos rurales que cumplieron con los componentes de calidad y permanencia de acuerdo al análisis comparativo de los resultados en las pruebas Saber 11° 2012 y 2013 y a la información de deserción capturada a través del Sistema Integrado de Matricula – SIMAT– y que la Dirección de Cobertura Educativa certificó el reporte de la información en el SIMAT.

En consecuencia, el Secretario de Educación de Antioquia, reconocerá y autorizará el pago a partir del mes de diciembre del presente año, el pago de una asignación mensual devengada o de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo 2013, por el Rector o Director Rural, de cada uno de los Centros Educativos Rurales e Instituciones Educativas que se relacionan a continuación, los cuales cumplen los requisitos establecidos en los Decretos de Salarios, correspondiente al cumplimiento del indicador de gestión.

Evaluación rectores

Establecimientos educativos cuyo directivo docente es un Rector y que cumplen con el indicador de gestión para el año 2013

Municipio	DANE	NOMBRE EE	COMPONENTE CALIDAD							COMPONENTE PERMANENCIA		COMPONENTE DE GESTIÓN		RECONOCIMIENTO DE GESTIÓN 2013
			CLASIFICACIÓN 2012			CLASIFICACIÓN 2012			COMPONENTE CALIDAD	Tasa de deserción ciclo regular 2013 (31/10/2014)	COMPONENTE PERMANENCIA	Porcentaje estimado de inconsistencias SIMAT	COMPONENTE DE GESTIÓN	
			Jornada	publ.	Resultado	Jornada	publ.	Resultado						
COPACABANA	105212000112	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	Completa	Si	Muy superior	Completa	Si	Muy superior	Cumple	0,85	Cumple	5,15%	Cumple	Cumple
LA CEJA	105376000105	I. E. MARIA JOSEFA MARULANDA	Tarde	Si	Superior	Tarde	Si	Superior	Cumple	1,96	Cumple	3,62%	Cumple	Cumple
SAN JERÓNIMO	105656000143	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	Completa	Si	Bajo	Completa	Si	Medio	Cumple	1,13	Cumple	7,86%	Cumple	Cumple
SAN PEDRO	205664000068	I. E. R. OVEJAS	Mañana	Si	Medio	Completa	Si	Alto	Cumple	1,12	Cumple	7,87%	Cumple	Cumple
SANTA ROSA DE OSOS	105686000440	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	Completa	Si	Superior	Completa	Si	Superior	Cumple	0,74	Cumple	0,82%	Cumple	Cumple

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCION	Código: FO-M3-P1-
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 27/06/2012
		Página 3 de 4

Evaluación Directores Rurales

Establecimientos educativos cuyo directivo docente es un Director Rural y que cumplen con el indicador de gestión para el año 2013

Municipio	DANE	NOMBRE EE	COMPONENTE PERMANENCIA		COMPONENTE DE GESTIÓN		RECONOCIMIENTO DE GESTIÓN 2013
			Tasa de deserción ciclo regular 2013 (31/10/2014)	COMPONENTE PERMANENCIA	Porcentaje estimado de inconsistencias SIMAT	COMPONENTE DE GESTIÓN	
CALDAS	205129006626	C. E. R. EL CANO	1,10	Cumple	4,41%	Cumple	Cumple
CIUDAD BOLÍVAR	205101000053	C. E. R. ALTO DE LOS JARAMILLO	2,60	Cumple	5,62%	Cumple	Cumple
DON MATÍAS	205237000081	I. E. R. BENILDA VALENCIA	2,39	Cumple	8,52%	Cumple	Cumple
PEQUE	205543000206	I. E. R. LOS LLANOS	1,00	Cumple	5,39%	Cumple	Cumple
SAN JUAN DE URABÁ	205051000359	C. E. R. SIETE VUELTAS	1,51	Cumple	4,84%	Cumple	Cumple
SAN VICENTE	205674000121	I. E. CORRIENTES	1,55	Cumple	5,30%	Cumple	Cumple

El valor de la asignación mensual se tomará de la asignación básica establecida en los Decretos nacionales 1001, 1002 y 1004 del 21 de mayo del 2013; este reconocimiento será otorgado en Cumplimiento de los Decretos Nacionales que lo establezcan.

Criterios para la evaluación del indicador de gestión


Solo se evaluaron las instituciones oficiales de los municipios no certificados de Antioquia.

Se partió de la información de plazas entregada por la Dirección de informática, donde se informó las plazas de directivos docentes en cada uno de los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Antioquia.

El componente de calidad es elaborado a partir de las bases de datos proporcionadas por el ICFES "SB11-"2012-RGSTRO-CLFCCN-v1-0" y "SB11-"2013-RGSTRO-CLFCCN-v1-0", realizando la verificación de la publicación de clasificación del plantel educativo entre el 3 y el 18 de septiembre del 2014 en la página <http://www2.icfesinteractivo.gov.co/Clasificacion/>. Se consideró que una institución educativa cumple con el componente de calidad si todas sus jornadas, sin excepción, cumplen con los requisitos exigidos por los Decretos 1001, 1002 y 1004 del 21 de mayo del 2013.

La tasa de deserción intra-anual empleada para el cálculo del componente de permanencia se calcula con la información que reportan los establecimientos educativos a través del SIMAT. El porcentaje se calcula de acuerdo al campo Situación Académica del Año Anterior del Anexo técnico 6A, en este campo se especifica si el alumno aprobó, reprobó o desertó en el año inmediatamente anterior y la metodología de cálculo es coherente con la empleada por la Secretaría de Educación y con el Ministerio de Educación Nacional para la estimación de dicho indicador

El reporte oportuno de la información se definió realizando la evaluación de las principales variables que componen el registro de matrícula de los estudiantes, revisando la coherencia y calidad en 22 aspectos de la información registrada; lo que permitió calcular por establecimiento educativo

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	RESOLUCION	Código: FO-M3-P1-
		Versión: 0
		Fecha de aprobación: 27/06/2012
		Página 4 de 4

registros con incoherencias respecto del total de registros, un porcentaje de inconsistencias. La Dirección de Cobertura Educativa estableció para el presente acto administrativo que cumplen con este componente, aquellos establecimientos con un porcentaje menor o igual al 10% de inconsistencias; con el objetivo de promover la mejora continua del SIMAT el límite para el porcentaje de inconsistencias será reducido en los próximos años.

Según reporte enviado por el ICFES y la revisión realizada en la página del ICFES, a la fecha de publicación de esta Circular, para el año 2013 se tenían 248 sedes/jornadas de establecimientos educativos oficiales a los cuales no les fueron publicados los resultados de las pruebas SABER 11° para ese año, y para el año 2012 ocurre con 203 jornadas. Lo anterior debido a que fueron considerados por esa entidad como casos en los que no procede efectuar clasificación de planteles, según Resolución 000569 de 18 de octubre de 2011.

Las razones para la no publicación están suscritas en el artículo 5 de dicha resolución. Dado lo anterior no fue posible realizar la evaluación del indicador de gestión 2011 para dichos establecimientos y por lo tanto, una vez se tengan los resultados publicados por el ICFES, se procederá a evaluar los establecimientos faltantes.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia.

RESUELVE

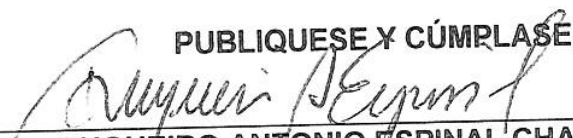
PRIMERO: Reconocer y autorizar a partir del mes de diciembre el pago de una asignación mensual devengada o de manera proporcional al tiempo laborado durante el año electivo 2013, por el Rector o Director Rural de cada uno de los Centros Educativos Rurales e Instituciones Educativas que se relacionaron en la parte motiva del presente acto, los cuales cumplen los requisitos establecidos en Decretos nacionales 1001, 1002 y 1004 del 21 de mayo del 2013; correspondiente al cumplimiento del indicador de gestión


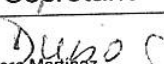
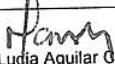

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la oficina de nómina de la Dirección de Gestión y Apoyo Administrativo de la Secretaría de Educación de Antioquia para lo de su competencia.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


DUQUEIRO ANTONIO ESPINAL CHAVARRIA
 Secretario de Educación de Antioquia (E)

Preparó:  Héctor Mauricio Romero Coordinador Sistemas de Información	Revisó:  Diana Botero Martínez Directora Jurídica	Aprobó:  Martha Lucia Aguilar Gardona Subsecretaria de Planeación Educativa	Aprobó:  Adriana Lucia Toro Ramirez Subsecretaria Administrativa
--	---	---	--